



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N°22 – 2015 – MPC.

Cusco, 27 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante comunicación la oficina de Secretaria del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad del Cusco, a efectos de coadyuvar esfuerzos a fin de facilitar la realización en la Ciudad del Cusco el evento Internacional XXVI Reunión del Comité Consultivo CCP.1;

Que, por el presente Convenio la institución OSIPTEL, se compromete a realizar instalaciones de medios de transmisión de acceso a fibra óptica que se utilizara durante el evento, comprometiendo se además que una vez culminado el evento la fibra óptica instalada permanecerá en el Centro de Convenciones, es decir se trasfiere a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°0064-OI-GM/MPC-2015, de fecha 02 de marzo de 2015, el Director de la Oficina de Informática opina que la firma de dicho Convenio será favorable para el Municipio debido a que la instalación de los medios de transmisión incluyendo los materiales necesarios de fibra óptica, gabinetes de comunicaciones serán de gran utilidad al Centro de Convenciones para posteriores eventos;

Que, mediante Informe N° 083-2015-OGAJ/MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **OPINA** por la procedencia de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL;

Que, mediante Dictamen N°008-2015-CAL/CPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales opina por la procedencia de aprobar un Acuerdo de Concejo por que se Apruebe la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio referido en el Artículo Precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil P. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL.